

JS
Soy

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

22-164-UAS-SDGSA
29 de agosto de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0151-2408-22 le remitimos información aclaratoria del Informe del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-T-035-22 "AGUA RELAX AND SPORT DOLEGA", desarrollarse, en los corregimiento y distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, presentado por EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.

Atentamente,

ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



c.c: Dra. Gladys Novoa, Directora Regional de Chiriquí
Inspector de Saneamiento

 REPÚBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	
Fecha:	 3/8/2022
Hora:	 10:50am

**INFORME DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
CATEGORÍA- DEIA-II-T-035-2022**

PROYECTO: "AQUA RELAX AND SPORTS DOLEGA"

Fecha: AGOSTO 2022.

Ubicación: El Cacao, corregimiento de Dolega, Distrito de Dolega, provincia de Chiriquí

Promotor: EXCELLENCE WATER EXPERIENCE CORP.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir la ampliación del Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes

El proyecto consiste en la construcción El proyecto consiste en el desarrollo de un complejo turístico acuático y cabañas que constará de varias secciones que. Los parques acuáticos son el más novedoso concepto de diversión y recreación que está en constante evolución. Todos ellos están pensados para la diversión de toda la familia en el agua y al aire libre, aprovechando el clima y la naturaleza de cada lugar.

La industria de los parques acuáticos está emergiendo como una nueva alternativa de recreación activa, novedosa y excitante para la población que quiere disfrutar su tiempo libre en actividades relajantes y de entretenimiento. El parque acuático es un lugar pensado para satisfacer la diversión extrema en un mundo de agua, sol y relajamiento, donde se pasan horas inolvidables junto a la familia y amigos. Todo ello lo complementan las demás áreas e infraestructura necesaria. Pero el valor agregado es la gran cantidad de atracciones acuáticas que puede tener en un solo espacio. Por ello se considera la mejor opción para recreación y diversión sana con la familia.

El parque acuático contará con una piscina de olas, la cual será una piscina prefabricada.

El parque acuático tendrá un restaurante compartido con la sección del hotel. Este constará de unos 445 m² y tendrá varias áreas: Barra para el área del parque acuático, restaurante a la carta, sala de Reuniones y terrazas al aire libre.

El parque acuático tendrá su área administrativa, la cual se desarrollará en varios puntos del parque y tendrá aproximadamente 135 m² de ocupación del proyecto.

Contará con Entrada, Boletería, Administración, Área de depósitos, Área de Carga y Descarga.

Hotel tipo glamping: Aúna el ecoturismo o turismo sostenible y ecológico, de naturaleza y con el cuidado de los detalles en alojamientos con encanto.

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá

MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además de respetar las servidumbres de orillas de los ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe tener Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes.

Debe tener sellados y los permisos autorizados por el MINSA.

Decreto Ejecutivo No. 75 De 4 de junio de 2008, Por el cual se dicta la norma primaria de calidad ambiental y niveles de calidad para las aguas continentales de uso recreativo con y sin contacto directo" **MINSA RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTRAMENTE CON ESTA NORMA.**

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-19.

Debe cumplir con la ley 35 del 22 septiembre de 1966 sobre uso de agua. (debe tener concesión de agua para el proyecto).

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 "Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido" Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N° 1 del 15 de enero de 2004. Que determina los niveles de ruido para ares residenciales industriales.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Debe cumplir con las **GUIA DE LA OMS**

Decreto No. 2 -2008 "Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción".

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros".

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objección, a la ejecución del proyecto.

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra
Atentamente,



ING. ATALA MILORD V.
Jefa de la Unidad ambiental Sectorial
Del Ministerio de Salud.